



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ramal de gas natural en los términos municipales de la Almunia de San Juan y Fonz promovido por Redexis, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/11723).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. proyecto incluido en el anexo II, grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, inicialmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Redexis, SA.

Proyecto: Ramal de Distribución de gas natural en MOP 10 bar para el suministro a industrias de los términos municipales de Almunia de San Juan y Fonz (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El proyecto de ramal de distribución de gas natural en MOP 10 bar para el suministro a industrias de los términos municipales de la Almunia de San Juan y Fonz (Huesca), se desarrolla en los términos municipales de Monzón, Almunia de San Juan y Fonz, al sureste de la provincia de Huesca, a unos 56 Km de la capital provincial. El ramal se iniciará en la red de distribución existente en la calle Valle del Cinca del polígono industrial Paules de Monzón, junto a la posición de válvulas A-34 del gasoducto Huesca-Barbastro-Mozón propiedad de Enagás y finalizará en suministro industrial ubicado al sur de la población de Fonz ubicado junto a la carretera A-1236. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) aproximadas del comienzo y fin del ramal son las siguientes: 764.019/4.646.422 (inicio, término municipal de Monzón) y 767.522/4.654.055 (final, término municipal de Fonz).

En la actualidad el modo de suministro a los industriales a los que se pretende abastecer con la canalización prevista es mediante tanques de GNL. Ello supone la circulación de unos 2 camiones diarios para el transporte de gas natural licuado, estimándose el tránsito de unos 800 camiones al año. Con la construcción de las canalizaciones previstas en sustitución del suministro actual se producirá una reducción del tráfico de maquinaria pesada, así como en la minimización de



la huella de carbono global, con la consecuente contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂, CO, NO_x y compuestos orgánicos volátiles, principalmente). Por otra parte, el proyecto contribuye a la minimización del tráfico de mercancías peligrosas en las carreteras del entorno y la reducción en el riesgo de accidente.

Las instalaciones previstas incluyen lo siguiente: ramal en MOP 10 bar con tubería de polietileno de 160 mm y con derivación en tubería de polietileno para futuro suministro a industrial de la zona y finalmente acometidas para las industrias situadas en la zona. Instalación de 2 unidades de válvulas de 160 mm al inicio y en la derivación del ramal principal, así como, válvula de derivación y 2 uds. válvulas de acometida de 110 mm. para suministro a los industriales de la zona. Bitubo portacable para telecontrol y comunicaciones. Se realizarán 4 perforaciones con infraestructuras de la zona, en concreto, 2 uds. carretera A-1236, autovía A-22 y canal de Aragón y Cataluña.

El caudal estimado viene por la información proporcionada por los consumos industriales previstos y que es de un total de 4.335 Nm³ /h repartiéndose de la siguiente forma: zona industrial en el término municipal de Almunia de San Juan: 1.535 Nm³/h. Zona industrial en el término municipal de Fonz: 2.800 Nm³ /h. Las canalizaciones previstas de polietileno DN 110 y DN 160 teniendo que ser capaz de vehicular dicho volumen cumpliendo con los criterios de: Velocidad máxima del gas: 20 m/s. Presión mínima de garantía será de 3 bar. Se ha considerado que la temperatura de gas será la misma que la del terreno, y estará comprendida entre 5° C de mínima y 15° C de máxima. Las canalizaciones proyectadas se han diseñado según el tipo de presión de distribución elegido, siendo la presión máxima de operación (MOP) = 10 bar.

El ramal se iniciará en la red de distribución MOP 10 existente en la calle de Tena en el polígono industrial de Monzón y finalizará en el término municipal de Fonz junto al canal de Aragón y Cataluña cercano al cruce de este bajo la carretera A-1236. Discurrirá por los términos municipales de Monzón, Almunia de San Juan y Fonz. De acuerdo a la planimetría aportada por el promotor, la canalización discurrirá en paralelo a la carretera A-1236, caminos existentes, zonas pavimentadas y campos de cultivo.

En el término municipal de Monzón la canalización partirá de la red de distribución MOP 10 existente a la salida de la posición A-3.4 de Enagas, ubicada en la calle Valle de Tena junto a la esquina con la calle Valle de Cinca del polígono Industrial de Monzón y alcanzar el camino de La Cruz de Estadilla, donde abandonará el término municipal de Monzón. La canalización se construirá con tuberías y accesorios de polietileno DN 160 y con una longitud aproximada dentro del término municipal de Monzón de unos 3.400 m.



En el término municipal de Almunia de San Juan la canalización comienza por el camino de La Cruz de Estadilla hasta llegar al término municipal de Fonz. La canalización se construirá con tuberías y accesorios de polietileno DN 160 y con una longitud aproximada dentro del término municipal de Monzón de unos 2.997 m.

Por último, en el término municipal de Fonz, la canalización entrará en término municipal discurriendo por campos de labor paralela a la carretera A-1236 y finalizará en la zona industrial donde se instalará una válvula de acometida DN 4". La canalización se construirá con tuberías y accesorios de polietileno DN 160 y con una longitud aproximada dentro del término municipal de Monzón de unos 3.615 m.

La longitud total de la canalización será de 10.012 m. Las características generales de la construcción de esta red son las siguientes: se colocará la tubería enterrada, por lo menos a 0,80 m de profundidad de la generatriz superior de la misma. Cuando no pueda respetarse la citada profundidad de 0,80 metros, se diseñará la conducción para resistir los esfuerzos mecánicos a que vaya a ser sometida. Como medida adicional se podrán interponer entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metálicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores suficientes de seguridad. La tubería se colocará enterrada. La conducción estará debidamente señalizada mediante la instalación de una banda de señalización de plástico de color amarillo, colocada entre la reposición y las tierras del tapado. La distancia aproximada a las edificaciones será de 2 a 3 m, siempre que los servicios existentes lo permitan y la mínima recomendada de 0,50 m. Se conexionarán a la nueva red, las acometidas que han motivado la construcción de la canalización y aquellos nuevos contratos que tuviesen lugar durante el transcurso de la obra. Las acometidas se realizarán con los requisitos técnicos de las canalizaciones de polietileno con. válvulas de acometida.

La tubería y accesorios serán de polietileno de alta densidad (PE100). A lo largo de la red de distribución se colocarán válvulas de corte y derivación para mayor seguridad y operatividad de la misma. Dichas válvulas serán de polietileno o de acero. Para el telemando y la teleseñal de las instalaciones y equipos de la red de gas canalizado, se dispone un bitubo portacables compuesto por dos tubos de 40 mm de diámetro y 3 mm de espesor de polietileno de alta densidad.

Se prevé ejecutar los trabajos en un plazo de seis meses. En el documento ambiental se incluye un apartado relativo al estudio de gestión de residuos.

Se presenta apartado de descripción del medio en la que se incluye emplazamiento, climatología, geología y geomorfología, hidrología, vegetación, flora catalogada, Hábitat de Interés Comunitario, paisaje, fauna, espacios



protegidos de interés, socioeconomía, planeamiento urbanístico y patrimonio cultural.

El promotor realiza una identificación de impactos, tanto en fase de obras como en fase de explotación, indicando que los impactos detectados más destacables que pueda originar el proyecto se centran en la fase de obras sobre la fauna asociada al entorno y sobre el medio socioeconómico, al poderse provocar molestias por ruidos, ocupación de espacios públicos e infraestructuras. Las potenciales afecciones al dominio público pecuario serán atenuadas mediante el cumplimiento de las prescripciones que estipule el órgano ambiental en su autorización. Por otra parte, no se estiman afecciones de carácter significativo al espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”. La fase de explotación de la instalación se caracteriza por los impactos positivos que las instalaciones generarán una vez entren en funcionamiento sobre la población, economía y el medio atmosférico, al suponer el suministro de gas natural para fines industriales una fuente de energía más económica, cómoda y limpia que otras provenientes de combustibles fósiles. El promotor considera el proyecto como compatible con los valores del medio analizados.

Para minimizar las afecciones ambientales, el promotor plantea una serie de medidas correctoras y protectoras, la mayor parte de carácter genérico para la protección del aire, suelo, aguas, fauna, vegetación, gestión de residuos, infraestructuras y servicios afectados, medio socioeconómico y usos del suelo y patrimonio. Se indica que, durante la fase de obras, se intentará que las más molestas (desbroces y excavaciones, etc) se lleven a cabo fuera del periodo de cría con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna presentes. Los desbroces se reducirán a lo estrictamente necesario, balizando las obras a efectos de limitar la afección a zonas de vegetación natural. En particular se tendrán en cuenta las siguientes zonas en el ámbito del espacio ZEC ES10074 “Yesos de Barbastro”: matorral identificado como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* y ejemplares de *Quercus ilex rotundifolia* que forman parte del Hábitat de Interés Comunitario no prioritario 9340 localizados en la margen Sur del camino del paraje Torre López y en la margen del acceso abierto en el paraje La Gaya. Por otra parte, se incluirá en el balizamiento la zona de obras colindante con vegetación que constituye Hábitat de Interés Comunitario en el paraje Monte de Salas. Además, se realizarán las labores de restauración fisiográfica y revegetación de las zonas desbrozadas y en las que se hayan realizado movimientos de tierra (zonas de instalaciones auxiliares). En estas zonas, retirada selectiva y acopio adecuado de tierra vegetal. Se garantizará la conservación de sus propiedades (fertilidad, estructura) durante el periodo de acopio, evitando que se produzcan arrastres significativos de tierra, tanto por la acción del viento como por acción de la escorrentía superficial, entre otras medidas.



El Plan de vigilancia y seguimiento ambiental presentado busca determinar las afecciones reales del proyecto y asegurar el cumplimiento de las medidas de protección ambiental. Incluye la verificación de la eficacia de las medidas correctoras y la identificación de impactos no previstos, proponiendo soluciones. Este plan abarca tres fases: construcción, explotación y desmantelamiento, garantizando que se sigan las pautas adecuadas. Previene impactos negativos, controlando residuos y asegurando que las construcciones cumplan con lo estipulado. Se indican objetivos, indicadores, valores umbrales y medidas para su control para calidad del aire, ruido, geomorfología y suelos, hidrología, fauna, vegetación, residuos y vertidos, usos del suelo, patrimonio, incendios forestales, sistema de drenaje y procesos erosivos y focos de contaminación.

El análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes del proyecto realizado por el promotor concluye que el riesgo de incendio se valora como medio, debiéndose cumplir con lo estipulado en el Plan de Emergencia según lo indicado en proyecto técnico “Medidas previstas de protección contra incendios”, así como dar parte inmediatamente a los equipos de extinción pertinentes del conato de incendio. En cuanto al riesgo de inundabilidad asociado al ámbito de estudio, no se afectan a zonas de riesgo potencial significativo de Inundación, ni tampoco se localiza dentro de zonas inundables asociadas a los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años del río Cinca. En relación al riesgo de transporte de mercancías peligrosas por las vías de comunicación cercanas, se recomienda actuación conforme a lo indicado en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón, aprobado por el Decreto 119/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón. Respecto al riesgo de accidentes graves con sustancias peligrosas en instalaciones industriales, se recomienda la consulta de los planes de emergencia aprobados y fichas de información disponibles conforme al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se aporta anexo de afección a la Red Natura 2000, en el que el promotor indica que el proyecto se ubica dentro del espacio de la Red Natura 2000 espacio ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro” y se señala que, durante la fase de explotación, la presencia de la instalación y las medidas y preventivas no afectarán a la fauna. Respecto a la vegetación, se estima una afección por eliminación de unos 40 m² al Hábitat 1520*, que, conforme a los datos de ocupación total de este Hábitat en el espacio aportados por la ficha oficial actualizada en el año 2012 (N2K ES2410074 dataforms (europa.eu)) ofrecen una afección del orden de 0,000104%. Se incluyen medidas preventivas y correctoras a fin de minimizar la afección a los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el espacio, tanto para la fase de diseño, como en la de obras y en la de explotación.



2. Alternativas planteadas.

El promotor realiza un estudio de alternativas. Se analizan tres alternativas, todas ellas consideradas ambiental y técnicamente viables, además de la alternativa 0 y que consiste en la no ejecución del proyecto, señalando que, en el caso de adoptar esta solución, no se producirían impactos negativos sobre el medio con respecto a la situación actual, pero al mismo tiempo no se cumpliría con el objetivo de las actuaciones, que no es otro que el suministro de gas natural. Todas las alternativas presentan un trazado común inicial desde el punto de inicio de unos 2.400 m (la alternativa C que discurre por el paraje Monte de Salas a 300 m al este de la Torre de Salas, mientras que las alternativas A y B discurren por camino a unos 50 m al oeste de la Torre de Salas) para continuar en unos 2.200 m por la Cañada Real de Fonz a Monzón y en paralelo a la carretera A-1236 hasta las inmediaciones de Ariéstolas, donde la alternativa B se dirige hacia el este por la vía pecuaria Cañada Real de Fonz a Monzón. En el tramo final, a lo largo de unos 930 m las tres alternativas estudiadas se localizan sobre terreno cultivado por el paraje La Gaya hasta el punto final de suministro en empresa localizada a 2,6 Km al suroeste de Fonz.

La alternativa A tiene una longitud total aproximada de unos 10.123 m y conserva en la mayor parte de su longitud un trazado por camino existente (afectando a la vía pecuaria Cañada de Puerta a Puerta) o bien por parcelas de cultivo, cruzando la autovía A-22 por el paso superior al este de Torre de Salas y continuando por camino (Cañada Real de Fonz a Monzón) hasta localizarse en paralelo a la A-1236. A la altura de Ariéstolas se traza por acceso existente que se dirige hacia el este, afectando a partir de este punto a campo de cultivo al objeto de evitar afección a la vegetación natural localizada en laderas del cerro al Noroeste del paraje El Cabezo, para ubicarse sobre camino existente dirigiéndose hacia el Este, coincidente en parte con el trazado de la vía pecuaria Cañada Real de La Almunia de San Juan a Azamuy-Alins. En el paraje Torre López discurre por acceso al oeste de la vía pecuaria, de modo que evita la afección a vegetación de bajo porte, para luego localizarse sobre terreno cultivado, sobrevolar el canal de Aragón y Cataluña y finalizar en punto de suministro. La alternativa B tiene una longitud aproximada total de 9.796 m y conserva un trazado inicial similar a la alternativa A, aunque minimiza la posibilidad de afectación a vegetación natural dentro del ámbito del espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro y al dominio público pecuario de la zona al trazarse en paralelo a la A-1236 en la mayor parte de su trazado, sin afección a la vía pecuaria Cañada Real de La Almunia de San Juan a Azamuy-Alins, localizándose sobre campo de cultivo al oeste del trazado de la Alternativa A y continuar con un trazado similar a éste en el paraje la Gaya. Por último, la alternativa C tiene una longitud total de unos 10.065 m y presenta un trazado similar al de la alternativa B, aunque minimiza la afección del proyecto sobre el paisaje de la zona y en concreto reduce



la visibilidad del mismo en el entorno de la Torre de Salas, al localizarse a unos 240 m al noreste de la misma, planteándose la minimización de la afección sobre la autovía A-22 mediante perforación dirigida, trazándose sobre campo de cultivo en el paraje Monte de Salas. Mediante un análisis multicriterio, se selecciona como más adecuada la alternativa C por su menor longitud y porque minimiza las afecciones a la vegetación natural y a las vías pecuarias, además de resultar la opción menos impactante sobre el paisaje del entorno.

3. Documentación presentada.

Documento ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/20214, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 19 de noviembre de 2024.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En diciembre de 2024 se remitió un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Almunia de San Juan.
- Ayuntamiento de Fonz.
- Ayuntamiento de Monzón.
- Comarca del Cinca Medio.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad de Infraestructuras-Carreteras.
- Dirección General de Movilidad de Infraestructuras-Transporte.
- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Servicio Provincial de Huesca.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

-Ayuntamiento de Almunia de San Juan emite informe de los servicios técnicos municipales donde se indica que el suelo afectado por el trazado del conducto de gas es suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial al estar afectado por el ZEC “Yesos de Barbastro”, sin embargo, según se observa en la documentación aportada dicho trazado transcurre por un camino y por campos de labor, por lo cual, se considera que la afección a esta zona es baja. En cuanto a la ocupación y actuación en caminos, deberá garantizarse la correcta ejecución de los acabados de los caminos afectados y que, en el caso de producirse daños durante la ejecución de las obras, se repondrán a cargo del promotor de las obras los servicios urbanos afectados, tales como: reparación de viales (se ejecutarán con los mismos materiales de los viales del entorno, bajo las indicaciones de los Servicios técnicos municipales.), suministro de agua, red de alcantarillado y red de alumbrado público. Además, deberán desarrollarse las medidas oportunas para que dichas obras se ejecuten con la mínima afección a los usuarios de dichos caminos. Dicho camino además se trata de la Cañada Real de Fonz a Monzón, por lo que será necesario contar con autorización del órgano competente. La línea cruza la Carretera A-1236 de titularidad autonómica, por lo cual, deberá contar con la autorización de la DGA para dichas obras, tanto para el cruce como por la actuación dentro de la zona de afección de dicha carretera. Además, se acreditará la autorización de los propietarios afectados por los trazados subterráneos de este ramal. En cuanto a su afección al ZEC “Yesos de Barbastro” será necesario autorización de órgano ambiental. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Almunia de San Juan establecerá los acuerdos y garantías que estime conveniente con los Promotores, especialmente en relación con el control y seguimiento de estas obras.



- Ayuntamiento de Fonz emite informe de la arquitecta municipal en el que concluye que existe compatibilidad urbanística de la actuación respecto a lo dispuesto en la delimitación de suelo urbano de Fonz, no obstante, quedará supeditado a lo que resulte del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada realizado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Además, se tendrán en cuenta los siguientes extremos: precisará de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de ejecución de instalaciones del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. La canalización atraviesa transversalmente y longitudinalmente varios caminos públicos. Se precisará de autorización del Ayuntamiento de Fonz para la instalación de la canalización en los caminos de su titularidad. La canalización cruza el Canal de Aragón y Cataluña por lo que precisará autorización previa del organismo rector del mismo. Precisaré autorización previa del organismo rector de la carretera A-1236 por situarse la actuación en zona de afección. Antes de las obras deberá presentarse documentación acreditativa del encargo de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, suscritas por técnico competente y visadas por el colegio profesional correspondiente. Se indicará la cantidad de residuos generada expresada en toneladas para poder calcular lo dispuesto en la disposición adicional octava de texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que las entidades locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia.

- Comarca del Cinca Medio señala que no ha asumido todavía (por no haber sido transferidas) las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia. Según disposición transitoria primera de la citada Ley 11/2014, "1. La atribución efectiva a las comarcas de la competencia de calificación ambiental prevista en la presente ley exigirá su previa transferencia por parte de la Comunidad Autónoma con la siguiente dotación presupuestaria adecuada y suficiente y su aceptación expresa por aquellas, con arreglo a lo establecido en la legislación reguladora de las comarcas".

-Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo



69). Por otra parte, contrastados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y la cartografía del proyecto de referencia, se constata que en noviembre de 2024 se autorizaron prospecciones arqueológicas (Expeciente: 371/2024; CSV CSV8H2FBOI4FM120XFIL) sin que se hayan resuelto las mismas. En cualquier caso, la evaluación de impacto ambiental deberá incorporar las medidas que pudiera derivar de la resolución de estas actuaciones arqueológicas.

Con fecha 7 de febrero de 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite Resolución relativa a las actuaciones arqueológicas en el proyecto de ramal de distribución de gas natural para suministros industriales en los términos municipales de Monzón, Almunia de San Juan y Fonz (Huesca), en el que resuelve certificar que, en las zonas afectadas por el Proyecto se ha concluido la actuación arqueológica, cumpliéndose todas las prescripciones emitidas por esta Dirección General. Durante la actuación no se han identificado impactos en los elementos arqueológicos situados en el ámbito del proyecto, por lo que no se requiere la aplicación de medidas correctoras. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y el establecimiento de las medidas oportunas (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

-Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio concluye que, considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa el proyecto de ramal de distribución de gas natural en término municipal en Almunia de San Juan y Fonz (Huesca), con una serie de consideraciones relativas al análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y al marco energético y Estrategia Aragonesa de Cambio Climático.

-Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que, en relación con la nueva documentación aportada relativa al proyecto de ramal de distribución de gas natural en MOP 10 BAR para el suministro a industrias en los términos municipales de Almunia de San Juan, Fonz y Monzón (Huesca, cuyo promotor es Redexis, SA, que ha sido remitida al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 26 de diciembre de 2024, y una vez analizada por parte de los servicios técnicos y jurídicos, le comunico que para que este Consejo pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, debe aportarse lo siguiente:

- Primero.- Se deben especificar las parcelas y polígonos afectados por la actuación proyectada.
- Segundo. - Se deben aportar los archivos de capas shp que incluyan el trazado.

-Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informa la actuación con las siguientes consideraciones:

- Primera.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, y tener también en cuenta todos los elementos del paisaje tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con el objetivo 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Segunda.- Especial referencia requiere la localización de parte de la actuación en suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a Espacios Naturales.
- Tercera.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado en cada una de las fases del proyecto teniendo en cuenta las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo, caza etc.).
- Cuarta.- Asimismo el proyecto deberá incluir la cuantificación de los puestos de trabajo generados en cada una de las fases del mismo.
- Quinta.- Deberá realizarse un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y un análisis de visibilidad adoptando un radio de 10 km, e incluyendo la totalidad de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio, no se ha realizado un análisis de sinergias e impactos acumulativos de la implantación del nuevo proyecto junto a los ya existentes, a fin de llevar a cabo una correcta valoración sobre el medio perceptual.
- Sexta.- Es importante que la reducción de la fragilidad paisajística y la conservación y caracterización de unidades del paisaje sean aspectos valorados teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General con competencia en materia de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, siendo recomendable el uso de las unidades de calidad y fragilidad homogeneizada.



- Séptima.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento del proyecto deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas. En todo caso se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera, de medidas de la compatibilización de las energías en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.
- Octava.- Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

El promotor emite respuesta al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, aportando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto, así como los archivos de capas shp del trazado.

Emite también respuesta a las cuestiones de índole ambiental planteadas en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, manifestando su conformidad con las consideraciones mencionadas, aunque, en relación a la consideración quinta, dada la entidad y tipo de las obras proyectadas, la naturaleza del proyecto y la restauración fisiográfica y vegetal gradual durante la fase de obras, no se considera que se vaya a producir un impacto paisajístico durante la fase de explotación, siendo los únicos efectos acumulativos y sinérgicos sobre el paisaje de carácter puntual durante las obras. Tal y como se detalla en el estudio de sinergias incluido en el apéndice 1, no se reducirán ni modificarán sustancialmente los valores de calidad (ya de por sí medio-bajos), fragilidad y aptitud del paisaje en las unidades paisajísticas directamente afectadas por el ramal de distribución, siendo el efecto sobre el sinérgico conjunto de los proyectos existentes y proyectados en el paisaje en la zona de estudio de carácter compatible

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

La traza del gaseoducto se sitúa en las laderas vertientes al río Cinca por su margen izquierda, sobre materiales cuaternarios de las terrazas más elevadas de este río o sobre coluviones o depósitos de los escarpes o valles más próximos, aflorando en algún momento materiales terciarios de la Formación Barbastro. Marginalmente, atraviesa paleocanales de areniscas y conglomerados silíceos de la formación Peraltilla Superior.



La zona de actuación se encuentra ubicada en la subcuenca del río Cinca, en el área de influencia de este río desde el río Vero hasta el río Sosa. El cauce del río se encuentra a una distancia de 998 m al oeste. El proyecto no realiza ningún cruzamiento con cauce fluvial, estando el cauce más próximo a 458 m al oeste, siendo tributario del río Cinca. Los terrenos recargan la masa de agua 91060 “Aluvial del Cinca” y parte de ellos, los situados más al norte a la masa de agua 91041 “Litera Alta”.

La vegetación en el entorno del proyecto está dominada por tierras de labor, destinados a cultivos de cereal en regadío. En estas zonas la vegetación se desarrolla en bordes de cultivos y márgenes de caminos, siendo, por lo tanto, de tipo ruderal de tipo herbáceo (*Avena barbata*, *Bromus sp.*, *Melilotus sulcatus*, *Piptatherum miliaceum*), o matorral (*Atriplex halimus*, *Kochia protata*, *Onopordum sp.*). En algunas zonas poco propicias para el cultivo agrícola, la vegetación está formada por bosquetes de *Quercus ilex rotundifolia* acompañada de especies herbáceas y arbustivas ruderales, como *Retama sphaerocarpa*, aunque también se localizan otras especies como *Juniperus oxycedrus*.

El trazado discurre en algunos pequeños tramos por vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con las denominaciones “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, con código UE 9340 y “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, con código UE 1520.

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies como quebrantahuesos, águila perdicera y milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón como “en peligro de extinción” y alimoche, incluida como “vulnerable”, entre otras especies.

Aspectos singulares.

- Parte de la actuación se ubica en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 17 de febrero, del Gobierno de Aragón).
- Ámbito del Plan de recuperación de quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.
- Ámbito del Plan de recuperación de águila perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.



- Es posible que se afecte a las vías pecuarias “Cañada Real de la Almunia de San Juan a Azanuy-Alins”, en el término municipal de Fonz, “Cañada Real de Fonz a Monzón”, en el término municipal Almunia de San Juan”, y “Cañada de Puerta a Puerta”, en el término municipal de Monzón.

La actuación no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni al dominio público forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre vegetación natural y el ámbito de la Red Natura 2000.
Valoración. Impacto potencial bajo. El trazado de la canalización se proyecta, según la documentación aportada, en paralelo a la carretera A-1236, caminos existentes, zonas pavimentadas y campos de cultivo. En algunos pequeños tramos (un total de unos 200 metros lineales) podría afectarse a vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario por lo que deberán evitarse afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, utilizando accesos ya existentes, y deberán tenerse en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente resolución. Se considera la restauración de los terrenos afectados una vez hayan finalizado las obras lo que minimiza el potencial efecto sobre la vegetación. Respecto al ámbito de la Red Natura 2000 se actuación también se considera compatible con lo establecido en el Plan básico de gestión y conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 ZEC “Yesos de Barbastro”, teniendo en cuenta la localización de la actuación por caminos existentes y campos de cultivo y la escasa afección al Hábitat 1520* (unos 40 m2) en este espacio. Se incluyen medidas preventivas y correctoras a fin de minimizar la afección a los Hábitats de Interés Comunitario, tanto para la fase de diseño, como en la de obras y en la de explotación.
- b) Afección sobre la fauna, especies de fauna catalogadas Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta que la canalización discurre por el entorno en el que no se identifican puntos de nidificación de especies catalogadas. En cuanto a los Planes de recuperación del quebrantahuesos y del águila perdicera, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de los mismos, dado el tipo y alcance de la obra y al no afectar a áreas críticas para la conservación de las especies. En cualquier caso, el documento ambiental incorpora medidas concretas preventivas respecto a la fauna, como ejecutar los trabajos que pudieran resultar más molestos (desbroces, excavaciones, etc.) fuera de la época de reproducción y crías de las especies de fauna presentes.



- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la distancia a cursos de agua, la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la canalización. El relieve de la zona no se verá modificado, y se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de la conducción, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes significativas. Se prevé la restauración de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán efectos significativos por el impacto paisajístico, teniendo en cuenta, además, que la canalización proyectada se encuentra en las unidades de paisaje “Fonz”, “Cofita”, “Almunia de San Juan” y “Monzón”, todos ellos de calidad media-baja (4 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5), salvo la unidad de paisaje “Fonz”, cuya fragilidad es alta (5 sobre 5).
- e) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la canalización proyectada afecta a vías pecuarias, concretamente a la Cañada Real de Fonz a Monzón y a la Cañada Real de Puerta a Puerta, por lo que deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1 y 2 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,286 km²/año, densidad media de rayos de 0,871 km²/año y densidad media de tormentas de 18.891 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado del ducto se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos medio y sin riesgo por hundimientos. Se considera que el proyecto en caso de fallo por accidente relacionado con los riesgos naturales no provocará una afección significativa sobre el medio ambiente.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ramal de distribución de gas natural en MOP-10 bar, para el suministro a industrias de los términos municipales de Almunia de San Juan y Fonz (Huesca), por los siguientes motivos:

- Las afecciones poco significativas sobre espacios de la Red Natura 2000 al discurrir la red por viales existentes y campos de cultivo.
- La actuación es compatible con los objetivos de los planes de recuperación del águila perdicera y del quebrantahuesos.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente resolución.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles y se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente. Además, por la ocupación temporal de las vías pecuarias, deberá tramitarse ante el INAGA la correspondiente autorización en base a las



disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

3. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

4. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.

5. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

6. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

7. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para



el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

8. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ